



No. 13-250606- -00007-0000

Fecha: 2015-07-28 14:38:28 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 25**Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

P-3972

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-250.606

Solicitud de patente a nombre de **OPKO PHARMACEUTICALS, LLC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **OPKO PHARMACEUTICALS, LLC**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 2600 notificado por fijación en lista el 17 de marzo de 2015, relacionado con concepto técnico de fondo, para cuya respuesta fue necesario solicitar un plazo de 30 días hábiles mediante el memorial del día 16 de junio de 2015, con el cual ahora me permito manifestar lo siguiente.

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio el cual comprende un total de 13 reivindicaciones.

2. No es una invención

El Señor Examinador ha determinado que las reivindicación 97 no se considera una invención. Con respecto a lo anterior, mi representada desea aclarar que dicha reivindicación ha sido eliminada del pliego, por lo que la objeción debe verse superada.

3. Excepción a la patentabilidad

Su Despacho ha determinado que las reivindicaciones 43-45, 50 y 51 no son patentables, puesto que hacen referencia a métodos de tratamiento en humanos. Con el motivo de superar lo anterior, se han eliminado del pliego reivindicatorio las reivindicaciones referentes a métodos de tratamiento. Consecuentemente se debe dar por superada la objeción.

4. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

1
1/25

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

“Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.”

En primer lugar, mi representada desea resaltar que las reivindicaciones 3, 12 y 22 a 97 han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio. Por este motivo todas las objeciones hacia las mismas deben darse por superadas.

El Señor Examinador nota que la reivindicación 1 no es clara y que se encuentra definida mediante un resultado a alcanzar. Especialmente, el Señor Examinador afirma que las condiciones y los instrumentos para llevar a cabo el método no se encuentran divulgados claramente. El solicitante respetuosamente se encuentra en desacuerdo con lo anterior. Se debe tener en cuenta que la reivindicación 1 se encuentra dirigida un método para diagnóstico de una respuesta inducida por fármaco. El método consta de los pasos de: a) la obtención de una muestra biológica de dicho sujeto; b) la selección de una genoteca de ligandos de peptoides contra dicha muestra; c) identificación de las características de unión de uno o más marcadores en dicha muestra con uno o varios ligandos en la genoteca; y d) determinar si dicho uno o más marcadores están asociados con dicha respuesta inducida por fármacos. La persona versada en la materia puede claramente determinar las condiciones y los instrumentos para llevar a cabo cada una de las etapas reivindicadas, basándose en las enseñanzas del capítulo descriptivo, al igual que en el conocimiento en el campo técnico.

Adicionalmente, Su Despacho ha notado que la antigua reivindicación 4 no es clara, porque se refiere a un resultado a alcanzar. En respuesta el solicitante desea aclarar que el paso de “determinar si dicho sujeto responde o no responde a un tratamiento o terapia por dicho fármaco” es perfectamente claro para la persona versada en la materia, si se tienen en cuenta las enseñanzas de la descripción como también su conocimiento en el campo técnico.

El Señor Examinador además ha mencionado que la expresión “una pluralidad de ligandos” en la antigua reivindicación 11 no es clara. El solicitante se encuentra en desacuerdo con lo anterior, ya que esta reivindicación es dependiente de la reivindicación 1 la cual se refiere a una “genoteca de ligandos de peptoides”. Así pues, la persona versada en la materia es capaz de identificar que la pluralidad de ligandos se refiere a los ligandos de peptoide que hacen parte de la genoteca utilizada. Limitar la cantidad de ligandos resultaría en una restricción indebida del alcance de la presente solicitud, ya que éste depende del caso específico en el que el método es utilizado.

Su Despacho además ha determinado que la reivindicación 13 (nueva reivindicación 5) es indefinida porque se refiere a un método caracterizado por un compuesto asociado con un sustrato. El solicitante se encuentra en desacuerdo con la anterior afirmación, debido a que el compuesto que se divulga en esta reivindicación representa una

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

restricción de la genoteca de ligandos que se menciona en la reivindicación independiente. De manera que se debe considerar que esta reivindicación dependiente se encuentra especificando una condición mediante la cual se lleva a cabo una de las etapas del método reivindicado, al especificar la estructura del ligando.

El Examinador ha mencionado que la expresión "R1 se selecciona de una cadena lateral de aminoácidos rica en electrones Y" no es clara. En consecuencia a lo anterior, se ha modificado dicha expresión en el nuevo pliego reivindicatorio, eliminando el término "Y". Así pues, debe verse por superada esta objeción.

El Señor Examinador reconoce que hay soporte para determinados sustituyentes basados en la Figura 13, pero menciona que los demás sustituyentes incluidos no se encuentran soportados en el capítulo descriptivo de la solicitud. El solicitante desea manifestar su desacuerdo con lo anterior, ya que la solicitud describe numerosos ejemplos de fármacos, como también de reacciones de fármacos como se puede ver en la Tabla 1 y en el último párrafo de la página 21 y en las páginas 28 a 31. De hecho, la presente solicitud también describe numerosos ejemplos de muestras (último párrafo pág. 56), librerías de ligandos (página 38) y enfermedades (páginas 34 a 38). Adicionalmente, la presente solicitud divulga varios ejemplos de selección (páginas 60 a 62) y metodologías de selección (página 47). Más aún, la descripción de un número representativo de especies no requiere la descripción tenga tal especificidad de manera que pueda proveer soporte individual para cada una de las especies que los géneros divulgados representen. Así pues, el solicitante considera que la presente solicitud claramente divulga un número suficiente de especies de los géneros reclamados, con el fin de mostrar la efectividad y posesión del género completo.

Su Despacho también ha establecido que las antiguas reivindicaciones 15 y 16 no se encuentran soportadas en la descripción. El solicitante nota que estas reivindicaciones se encuentran dirigidas a las fórmulas 1a y II. Las reivindicaciones como se presentaron originalmente, a la luz de las enseñanzas de la descripción completamente sustentan las fórmulas 1a y II.

El Señor Examinador objetó la antigua reivindicación 14 por caracterizar un producto mediante su método de obtención. En respuesta a lo anterior, me permito resaltar que esta reivindicación es una reivindicación dependiente, que dependen de y le confiere características adicionales a la reivindicación independiente 1. Por consiguiente, ya que la reivindicación 1 es una reivindicación de método, esencialmente la reivindicación 14 (nueva reivindicación 6) también es una característica de método que simplemente aclara las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el paso que involucra la genoteca de ligando de peptoides.

Adicionalmente, se desea resaltar que las antiguas reivindicaciones 5 a 10, referentes a enfermedades específicas, han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Finalmente se le recuerda una vez más al Señor Examinador, que como se ha mencionado anteriormente, el capítulo descriptivo de la presente solicitud y teniendo en cuenta los conocimientos en el campo técnico de una persona versada en la materia, soporta en su totalidad la presente invención.

Al haber aclarado cada una de las objeciones por claridad, amablemente se sugiere a su Despacho reconocer que el nuevo pliego reivindicatorio cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486.

5. Unidad de invención

El artículo 25 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

“Artículo 25.- La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo.”

Su Despacho ha determinado que la presente solicitud carece de unidad de invención, en particular la reivindicación 13 (nueva reivindicación 5). Con respecto a lo anterior, se desea aclarar que las definiciones de los radicales R1 a R6 han sido delimitadas. Así pues, el alcance del objeto reclamado ya no es amplio y debe reconocerse que dichos compuestos, correspondientes a la genoteca de ligandos de peptoides, se encuentran correctamente definidos y representan el concepto común inventivo. Así pues, se debe dar por superada la objeción.

6. Observaciones con respecto a la falta de Novedad

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En el Oficio 2600, Su Despacho ha determinado que la presente solicitud carece de novedad en vista de las enseñanzas del documento D1: US20090246124 y D2: Reddy & Kodadek 2005.

Se desea resaltar que la nueva reivindicación 1 se refiere a un método para diagnosticar una respuesta inducida por fármaco, la cual incluye seleccionar una **genoteca de ligandos de peptoides** contra una muestra. El documento D1 no menciona ni sugiera la combinación exacta de todas y cada una de las características del método reivindicado. Específicamente, el documento D1 no divulga ni sugiera determinar la presencia o ausencia de una respuesta inducida por fármaco en un sujeto como sí lo hace la presente invención. Por lo contrario, el documento D1 se encuentra relacionado con antagonistas del receptor VEGF de alta afinidad, que tienen peptoides que se unen a VEGFR2. (Ver Resumen del documento D1).

El Examinador se basa en los párrafos [0008] y [0110] del documento D1 para asegurar que este documento enseña el diagnóstico de una respuesta inducida por fármaco. Sin embargo, estas porciones del documento citado se encuentran relacionadas con una fórmula de antagonista del receptor VEGF y células T CD4+, los cuales no determinan si los marcadores se encuentran asociados con una respuesta inducida por fármaco y con la determinación de la presencia o ausencia de una respuesta inducida por fármaco en un sujeto, como sí divulga la presente invención.

Debido a que el documento D1 no logra divulgar los pasos de determinar si los marcadores se encuentran asociados con una respuesta inducida y determinar la presencia o ausencia de una respuesta inducida por fármaco en un sujeto, dicho documento no logra afectar la novedad de la presente solicitud. Por consiguiente, amablemente solicito a Su Despacho reconocer que la presente invención sí es nueva.

Igualmente, se debe aclarar que el compuesto reclamado en la antigua reivindicación 13 ha sido restringido, de manera que ahora se diferencia del compuesto reportado por el documento D2. Adicionalmente, ya que la especificación de este compuesto debe ser considerada como una condición bajo la cual se lleva a cabo una de las etapas del método reivindicado, se aclara al Señor Examinador que la novedad del método debe ser reconocida así las anterioridades citadas anticipen el compuesto empleado; ninguno de los documentos citados logran divulgar cada una de las etapas y las condiciones del método.

7. Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

De acuerdo al artículo 18 de la Dec. 486, se determina:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento. Otra evidencia del nivel inventivo de una invención es que la misma represente un avance técnico en su campo y en comparación con invenciones reportadas en el estado de la técnica. Igualmente, una invención deberá ser considerada inventiva si la misma tiene un efecto técnico sorprendente o inesperado.

En cuanto a lo anterior, el solicitante desea utilizar esta oportunidad para aclarar que la presente solicitud sí tiene nivel inventivo en vista de los documentos citados. Se aclara que las reivindicaciones actuales se encuentran dirigidas a un compuesto en particular. Ninguno de los documentos D1 o D2, enseña o sugiere los métodos ni los compuestos reivindicados. El documento D1, por su parte, se relaciona con una genoteca de combinación para investigaciones proteómicas, mientras que el documento D2 se encuentra relacionado con un método para identificar entidades individuales en una mezcla compleja. No sería posible esperar o predecir los compuestos reivindicados y sus fórmulas, basándose en dichas referencias.

Ya que los documentos D1 y D2, por su cuenta o en combinación, no enseñan ni sugieren el método ni los compuestos tal y como se reivindican en la presente solicitud, no lograr hacer obvia la presente invención. Por consiguiente las reivindicaciones no carecen de nivel inventivo.

8. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: “habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares” y “(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

el caso”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

T.P 141563 del CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

ANEXO 1

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 13 reivindicaciones.

REIVINDICACIONES

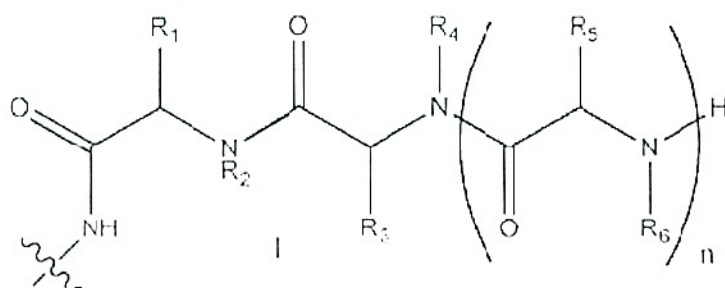
1.- Un método para diagnosticar una respuesta inducida por fármaco en un sujeto, el método que comprende: la obtención de una muestra biológica de dicho sujeto; la selección de una genoteca de ligandos de peptoides contra dicha muestra; identificación de las características de unión de uno o más marcadores en dicha muestra con uno o varios ligandos en la genoteca; y determinar si dicho uno o más marcadores están asociados con dicha respuesta inducida por fármacos, diagnosticando de tal modo dicha respuesta inducida por fármacos en dicho sujeto.

2.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha respuesta es un efecto secundario de dicho fármaco, una reacción adversa a dicho fármaco, una resistencia a dicho fármaco o una eficacia de dosis terapéuticas de dicho fármaco.

3.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende además el paso de determinar si dicho sujeto responde o no responde a un tratamiento o terapia por dicho fármaco.

4.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha genoteca de ligandos comprende una pluralidad de ligandos identificados en un tamiz inicial temprano o pre-selección basado en reactividad conocida a dichos marcadores de unión a ligando.

5.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la genoteca comprende un compuesto de fórmula I,



en donde R₁ se selecciona de una cadena lateral de aminoácidos rica en electrones;

R₂ se selecciona de H;

R₃ se selecciona de H;

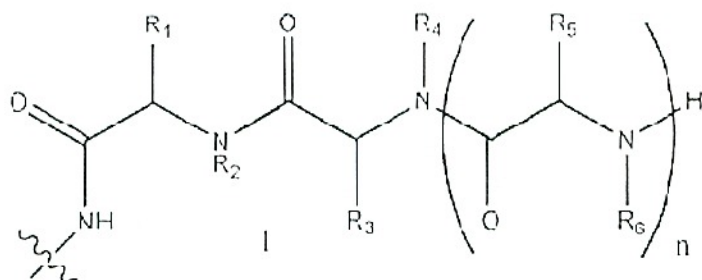
R₄ se selecciona de C₁-C₆alquiloN(R)₂;

R₅ se selecciona de C₁-C₆alquilarilo; y

R₆ se selecciona de C₁-C₆alquilarilo;

en donde cualquiera de los grupos arilo o heteroarilo pueden ser sustituidos independientemente con -OH, Cl, F, Br, -OCH₃, SO₃NH₂ o -O-CH₂-O-.

6.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la genoteca comprende un compuesto de fórmula I,



en donde los compuestos se producen por un proceso que comprende el uso de un reactivo seleccionado del grupo que consta de

(A) furfurilamina; 3,4-dimetoxietanolamina; bencilamina; N-(2-aminoetil)acetamida; N-(3-aminopropil)-2-pirrolidinona; etanolamina; glicina; diaminobutano; alilamina; piperonilamina; metilbencilamina; isobutilamina; 4-(2-aminoetil)bencenosulfonamida o ciclohexilamina; o

(B) metoxietilamina; piperonilamina; ciclohexilamina; diaminobutano; metilbencilamina; isobutilamina; furfurilamina o 4-(2-aminoetil)bencenosulfonamida; o

(C) furfurilamina, etanolamina; glicina; diaminobutano; alilamina; piperonilamina; metilbencilamina; isobutilamina o 4-(2-aminoetil)bencenosulfonamida; o

(D) furfurilamina, N-(2-aminoetil)acetamida; N-(3-aminoetil)-2-pirrolidinona; etanolamina; glicina; diaminobutano; alilamina; piperonilamina; metilbencilamina; isobutilamina; 4-(2-aminoetil)bencenosulfonamida; o

(E) cisteína, glicina, alilamina, etanolamina, isobutilamina, metilbencilamina, piperonilamina, metionina, ciclohexilamina, 3,4-dimetoxifenetilamina, bencilamina, N-(2-aminoetil)acetamida, N-(3-aminopropil)-2-pirrolidona, 4-(2-aminoetil)bencenosulfonamida y furfurilamina; y

en donde,

R₁ se selecciona del grupo que consiste de -(C₁-C₆)SCH₃;

R₂ se selecciona de H;

R₃ y R₅ se seleccionan independientemente de los grupos que consisten de H, -C₁-C₆alquilo, -C₁-C₆alquilSCH₃, -C₀-C₆alquilC₂-C₆alquenilo, -C₀-C₆alquil C₂-C₆alquinilo, -C₁-C₆COOH, -C₁-C₆alquilOH, C₁-C₆alquilN(R)₂, -C₃-C₈cicloalquilo, -C₁-C₆alquilarilo, -C₁-C₆alquilheteroarilo, -C₁-C₆alquilNC(O)C₁-C₆alquilo, -C₁-C₆alquilocicloamida en donde cualquiera de los grupos arilo o heteroarilo se pueden sustituir

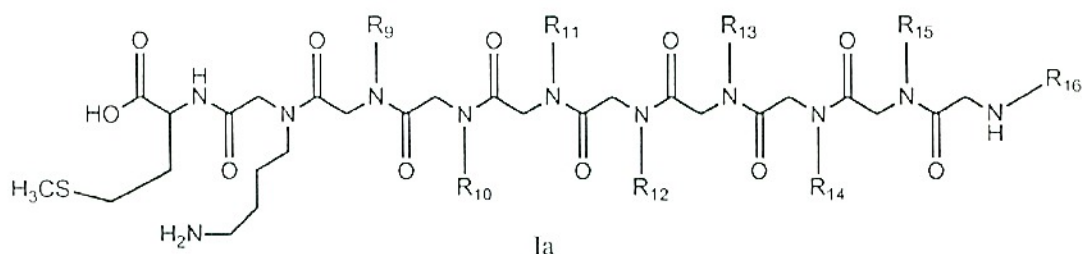
independientemente con -OH, Cl, F, Br, -OCH₃, -SO₂NH₂ o -O-CH₂-O-.

R₄ se selecciona del grupo que consiste de furfurilo o -(C₁-C₆alquil)NR₇R₈,

R₆ se selecciona del grupo que consiste de H, 1-il-alilo, 1-il-2-hidroxietilo, isobutilo, 1-il-n-butilamine, metilbencilo, piperonilo, ciclohexilo, 1-il-2-(3,4-dimetoxifenil)etilo, bencilo, 1-il-2-(acetamida)etilo, 1-il-3-2-pirrolidinona, 1-il-2-(4-bencenosulfonamida)etilo o furfurilo y

n es 3-11.

7.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la genoteca comprende un compuesto que tiene la fórmula Ia



en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste de un compuesto de fórmula Ia en donde,

(a) R₉ es n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(b) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es 1-il-2,2-dimetiletil(isobutilo); R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(c) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es 1-il-2-

(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(d) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(e) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es piperonilo;

(f) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isopropilo; R₁₂ es isopropilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(g) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(h) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es piperonilo;

(i) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R¹⁴ es ciclohexilo; R¹⁵ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R¹⁶ es ciclohexilo;

(j) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(k) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es isobutilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es piperonilo; R₁₃

13

es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(l) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es isobutilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(m) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es furfurilo y R₁₆ es furfurilo;

(n) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es furfurilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es furfurilo;

(o) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es piperonilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es metilbencilo;

(p) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es isobutilo;

(q) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es metilbencilo;

(r) R₉ es metilbencilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(s) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃

es metilbencilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es piperonilo;

(t) R₉ es metilbencilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es isobutilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(u) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(v) R₉ es isobutilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es piperonilo;

(w) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es isobutilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₄ es isobutilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(x) R₉ es furfurilo; R₁₀ es furfurilo; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(y) R₉ es piperonilo; R₁₀ es piperonilo; R₁₁ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(z) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(aa) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀

5

es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(bb) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es piperonilo;

(cc) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es ciclohexilo; R₁₂ es piperonilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(dd) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₄ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(ee) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es isobutilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(ff) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(gg) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es metilbencilo;

(hh) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es

metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(ii) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es furfurilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es furfurilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(jj) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es isobutilo;

(kk) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(ll) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(mm) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(nn) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(oo) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es piperonilo; R₁₅ es 1-

il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(pp) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

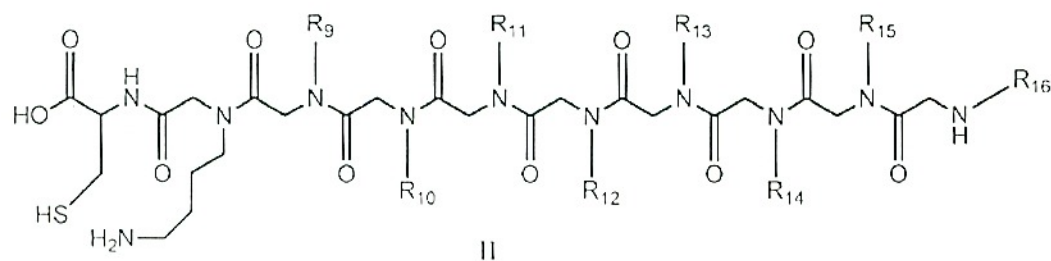
(qq) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es furfurilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es isobutilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es metilbencilo;

(rr) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(ss) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es ciclohexilo y R₁₆ es piperonilo;

y sus sales farmacéuticamente aceptables.

8.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la genoteca comprende un compuesto de la fórmula:



en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste de un compuesto de fórmula II en donde,

(a) R₉ es n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(b) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es 1-il-2,2-dimetiletil(isobutilo); R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(c) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(d) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(e) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es piperonilo;

(f) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isopropilo; R₁₂ es isopropilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(g) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(h) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es piperonilo;

(i) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-

5

(4(bencenosulfonamida)etilo y R^{16} es ciclohexilo;

(j) R_9 es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R_{10} es metilbencilo; R_{11} es metilbencilo; R_{12} es ciclohexilo; R_{13} es 1-il-n-butilamina; R_{14} es metilbencilo; R_{15} es isobutilo y R_{16} es 1-il-n-butilamina;

(k) R_9 es 1-il-2-metoxietilo; R_{10} es isobutilo; R_{11} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R_{12} es piperonilo; R_{13} es 1-il-n-butilamina; R_{14} es ciclohexilo; R_{15} es metilbencilo y R_{16} es 1-il-2-metoxietilo;

(l) R_9 es 1-il-n-butilamina; R_{10} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R_{11} es 1-il-n-butilamina; R_{12} es ciclohexilo; R_{13} es 1-il-2-metoxietilo; R_{14} es isobutilo; R_{15} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R_{16} es metilbencilo;

(m) R_9 es 1-il-2-metoxietilo; R_{10} es 1-il-n-butilamina; R_{11} es 1-il-n-butilamina; R_{12} es 1-il-2-metoxietilo; R_{13} es metilbencilo; R_{14} es 1-il-n-butilamina; R_{15} es furfurilo y R_{16} es furfurilo;

(n) R_9 es ciclohexilo; R_{10} es ciclohexilo; R_{11} es 1-il-n-butilamina; R_{12} es furfurilo; R_{13} es 1-il-2-metoxietilo; R_{14} es 1-il-2-metoxietilo; R_{15} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R_{16} es furfurilo;

(o) R_9 es 1-il-n-butilamina; R_{10} es piperonilo; R_{11} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R_{12} es 1-il-2-metoxietilo; R_{13} es metilbencilo; R_{14} es 1-il-n-butilamina; R_{15} es 1-il-2-metoxietilo y R_{16} es metilbencilo;

(p) R_9 es ciclohexilo; R_{10} es ciclohexilo; R_{11} es piperonilo; R_{12} es 1-il-n-butilamina; R_{13} es 1-il-n-butilamina; R_{14} es 1-il-n-butilamina; R_{15} es 1-il-n-butilamina y R_{16} es isobutilo;

(q) R_9 es piperonilo; R_{10} es 1-il-n-butilamina; R_{11} es 1-il-2-metoxietilo; R_{12} es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R_{13} es piperonilo; R_{14} es 1-il-n-

butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es metilbencilo;

(r) R₉ es metilbencilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(s) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es piperonilo;

(t) R₉ es metilbencilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es isobutilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(u) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(v) R₉ es isobutilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es piperonilo;

(w) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es isobutilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₄ es isobutilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(x) R₉ es furfurilo; R₁₀ es furfurilo; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es ciclohexilo; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(y) R₉ es piperonilo; R₁₀ es piperonilo; R₁₁ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-n-

butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2- metoxietilo;

(z) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(aa) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(bb) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es ciclohexilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es piperonilo;

(cc) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es ciclohexilo; R₁₂ es piperonilo; R₁₃ es 1-il-n- butilamina; R₁₄ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(dd) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n- butilamina; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₄ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₅ es isobutilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(ee) R₉ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es isobutilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(ff) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₅ es 1-il-2-

22

(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(gg) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es metilbencilo;

(hh) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(ii) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es furfurilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es furfurilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(jj) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es 1-il-2-metoxietilo y R₁₆ es isobutilo;

(kk) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(ll) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es 1-il-n-butilamina;

(mm) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₁ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es metilbencilo;

(nn) R₉ es 1-il-n-butilamina; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es piperonilo; R₁₂ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es ciclohexilo;

(oo) R₉ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo; R₁₀ es metilbencilo; R₁₁ es metilbencilo; R₁₂ es 1-il-n-butilamina; R₁₃ es metilbencilo; R₁₄ es piperonilo; R₁₅ es 1-il-n-butilamina y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(pp) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilamina; R₁₃ es piperonilo; R₁₄ es 1-il-n-butilamina; R₁₅ es piperonilo y R₁₆ es 1-il-2-metoxietilo;

(qq) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es furfurilo; R₁₂ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₃ es isobutilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es metilbencilo y R₁₆ es metilbencilo;

(rr) R₉ es piperonilo; R₁₀ es 1-il-n-butilamina; R₁₁ es isobutilo; R₁₂ es isobutilo; R₁₃ es 1-il-2-metoxietilo; R₁₄ es ciclohexilo; R₁₅ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo y R₁₆ es 1-il-2-(4(bencenosulfonamida)etilo;

(ss) R₉ es ciclohexilo; R₁₀ es ciclohexilo; R₁₁ es 1-il-n-butilamina; R₁₂ es metilbencilo; R₁₃ es 1-il-n-butilamina; R₁₄ es metilbencilo; R₁₅ es ciclohexilo y R₁₆ es piperonilo;

y sus sales farmacéuticamente aceptables.

9.- El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque dicha genoteca de ligandos es una genoteca de ligandos basada en microesferas comprendiendo una pluralidad de microesferas con ligandos unidos a las microesferas.

10.- El método de conformidad con la reivindicación

1, caracterizado porque dicha selección se realiza mediante una matriz.

11.- El método de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque dicha matriz es una micromatriz, un portaobjetos de microscopio, una placa, un chip o una población de microesferas.

12. El método de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque dicha matriz que comprende un sustrato sólido con una superficie; una pluralidad de ligandos unidos a dicho sustrato, cada uno de dicho ligando que comprende un segmento de anclaje establemente ligado a la superficie del sustrato, un segmento de peptoide y un segmento de enlazador de conexión y separación de los segmentos de anclaje y peptoide.

13.- El método de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque dicha matriz comprende entre aproximadamente 1000 y 100,000 distintos ligandos.